

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, DE 27 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE LOS TRIBUNALES DE TESIS DOCTORALES Y TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS**

[27 DE MAYO DE 2020, versión 2.1]

Las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dibujaron un nuevo escenario de modernización en la relación de los ciudadanos con la administración que conlleva una reorientación de algunos procesos y genera en el seno de las organizaciones públicas la posibilidad de utilizar nuevos instrumentos que favorecen la implantación de la administración electrónica. Entre esos instrumentos se encuentra la posibilidad de convocar la celebración de reuniones a distancia de los distintos órganos colegiados que forman parte del entramado jurídico-administrativo de nuestra Universidad.

La adaptación de nuestra organización y funcionamiento a ese nuevo escenario se llevó a cabo mediante la aprobación, por el Consejo de Gobierno en sesión del día 18 de julio de 2017, del *Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de los órganos colegiados y de gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha* (en adelante, ROFUCLM), publicado mediante resolución de 19 de julio de 2017 en el diario oficial de la Comunidad Autónoma de 27 de julio, que contempla la posibilidad de convocar y desarrollar a distancia las reuniones de los órganos colegiados, con los límites y las garantías que los textos legales invocados establecen.

En uso de la habilitación que la disposición adicional quinta del ROFUCLM establece para la interpretación y desarrollo de esta norma, esta Secretaría General clarifica los procedimientos y explicita los instrumentos tecnológicos válidos para el desarrollo de las sesiones a distancia o remotas de los órganos colegiados contempladas en el ROFUCLM, entre los que se incluyen los tribunales que juzgan las tesis doctorales y los trabajos fin de estudios.


**DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y TRIBUNALES DE TESIS DOCTORALES Y TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS**

**Primera. De la habilitación legal para el desarrollo de este tipo de sesiones**

No es preciso que el órgano colegiado adopte un acuerdo previo habilitando esta modalidad de reunión. Las previsiones legales contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el ROFUCLM, amparan estas reuniones sin más requerimientos que los previstos en esas normas.

**Segunda. De las actuaciones a distancia y de la disposición de espacios y medios adecuados para su desarrollo**

1. Los órganos colegiados de la UCLM podrán celebrar sus sesiones a distancia a través de medios electrónicos, de acuerdo al artículo 34.1 del ROFUCLM.
2. Se considerará que la sesión es a distancia cuando sea convocada por la Secretaría del órgano con ese carácter y siempre que, al menos, uno de los integrantes del órgano colegiado siga la reunión a través del dispositivo electrónico habilitado al efecto.

ID. DOCUMENTO	BHbVP4QmU7		Página: 1 / 4
FIRMADO POR	BRAVO SANTOS CRESCENCIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		27-05-2020 17:23:15	1590593006183
 BHbVP4QmU7			

3. La Presidencia y Secretaría de los órganos colegiados de la UCLM promoverán el desarrollo de las sesiones a distancia siempre que dispongan de los espacios y medios técnicos adecuados. Estas reuniones se soportarán mediante los sistemas corporativos de conferencia, actualmente basados en la herramienta *Skype for Business*<sup>1</sup> y en la plataforma *Teams* y sus canales de comunicación síncrona y asíncrona, y mediante los basados en el correo electrónico corporativo. Estos sistemas permitirán la necesaria conexión de usuarios externos a la UCLM para el desarrollo o seguimiento de las sesiones de evaluación correspondientes a las tesis doctorales, los trabajos fin de estudios y las comisiones de pruebas selectivas.

4. Si el desarrollo de la sesión requiriese asistencia técnica, la Secretaría del órgano colegiado comunicará tal circunstancia a las unidades técnicas del centro o campus a las que corresponda dicho apoyo técnico. Esta comunicación se efectuará con suficiente antelación a través del Centro de Atención al Usuario, facilitándose información de los medios y horario de la convocatoria al responsable de la unidad de apoyo técnico.

### Tercera. De la convocatoria de la sesión a distancia


1. Las convocatorias se efectuarán en los términos regulados en el artículo 28 del ROFUCLM.
2. En las sesiones a distancia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 del ROFUCLM, la convocatoria especificará los medios electrónicos de interconexión que se utilizarán (**videoconferencia, audioconferencia, correo electrónico, foros o mensajería instantánea**), así como, en su caso, las sedes en las que estarán disponibles estos medios.
3. Como regla general, las sesiones a distancia se celebrarán de forma **síncrona**. En consonancia con lo establecido en el artículo 34.5 del ROFUCLM, podrán darse dos configuraciones para la celebración de la sesión:
  - a) **Totalmente distribuida**, donde todos los miembros participan a distancia en la reunión mediante dispositivos electrónicos.
  - b) **Híbrida**, que extiende la anterior configuración mediante la participación presencial de varios usuarios en una misma sede que dispone de un sistema de conferencia.
4. Cuando la naturaleza de los temas que integran el orden del día lo permita o las condiciones de su desarrollo lo aconsejen o exijan, la Presidencia del órgano colegiado podrá acordar, y así se anunciará en la convocatoria, que la sesión se celebre de manera **asíncrona**, esto es, sin necesidad de que los miembros del órgano colegiado coincidan en el espacio virtual en el mismo momento a la hora de efectuar sus intervenciones y emitir sus votos.
5. La documentación objeto de la sesión deberá estar disponible en los espacios compartidos corporativos, actualmente basados en la herramienta *SharePoint*<sup>2</sup>.

### Cuarta. De la válida constitución del órgano colegiado en sesiones a distancia

1. El órgano colegiado se constituirá válidamente de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del ROFUCLM.

<sup>1</sup> Sin perjuicio de que *Skype for Business* o *Teams* puedan ser sustituidas institucionalmente por otras tecnologías en un futuro.

<sup>2</sup> Sin perjuicio de que esta pueda ser sustituida por otra tecnología en un futuro.

ID. DOCUMENTO	BHbVP4QmU7		Página: 2 / 4
FIRMADO POR	BRAVO SANTOS CRESCENCIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		27-05-2020 17:23:15	1590593006183
 BHbVP4QmU7			

2. La Secretaría del órgano deberá verificar la identidad de los participantes de acuerdo con los sistemas de identificación electrónica institucionales. Con esa finalidad, se recomienda que los participantes que pertenezcan a la UCLM tengan asignada una fotografía a su perfil de usuario<sup>3</sup> en las distintas herramientas de interconexión así como en el directorio<sup>4</sup> institucional que facilite su reconocimiento. Por otra parte, las herramientas propuestas en esta Resolución utilizarán, a su vez, los sistemas de autenticación reconocidos por la Universidad.

3. Cuando las sesiones a distancia sean síncronas y totalmente distribuidas (directriz tercera, párrafo 3), la Secretaría del órgano elaborará la hoja de asistencia a partir del listado de participantes en la sesión. En las configuraciones híbridas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 del ROFUCLM, el representante de la Secretaría del órgano en la sede o sedes correspondientes trasladará la hoja de firmas de la sede a dicha Secretaría. En cuanto a las sesiones asíncronas, serán considerados asistentes a la sesión aquellos que, previamente acreditada su identidad mediante los sistemas de identificación electrónica institucionales, hayan participado en la misma como miembros del órgano colegiado o como invitados a la sesión convocada con esta modalidad.

#### Quinta. Del desarrollo de las sesiones a distancia

1. La reunión a distancia se considerará, a los efectos oportunos, celebrada en la sede en la que se encuentre la Presidencia del órgano colegiado. En el caso de que la Presidencia no se encontrara en una sede de la UCLM, la sesión se entenderá desarrollada en el centro o sede vinculada a la presidencia o, en su defecto, en el Rectorado.

2. Se considerarán como medios electrónicos válidos para el desarrollo de los debates y la adopción de los acuerdos, incluidos los procesos para la elección de personas, los establecidos en la directriz tercera (párrafo 2).

3. Como referencia horaria para el inicio y desarrollo de las sesiones se utilizará el reloj de la sede electrónica de la Universidad<sup>5</sup>.

4. Las sesiones **síncronas** se desarrollarán como las sesiones presenciales.


5. Las sesiones **asíncronas** se celebrarán conforme al siguiente procedimiento:

- La Secretaría del órgano colegiado deberá convocar la sesión en los términos regulados en el artículo 28 del ROFUCLM y con expresa indicación de que se desarrollará de manera asíncrona, fijando a tal efecto el inicio y duración de la sesión convocada.
- Este plazo se señalará en horas hábiles en la convocatoria y, en su defecto, se entenderá que tendrá una duración de 12 horas hábiles. Ordinariamente la duración de una sesión no podrá extenderse más de 48 horas hábiles ni planificarse para menos de 4 horas. Se consideran horas hábiles las que formen parte de un día hábil y se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el inicio de la sesión asíncrona.
- La duración podrá ampliarse o reducirse si así lo acuerdan las dos terceras partes de los miembros del órgano colegiado que participen en la sesión.
- La sesión se realizará mediante un foro remoto organizado por la Secretaría e instrumentado mediante una lista de correo electrónico, un *chat* o mensajería instantánea, en el que los miembros del órgano colegiado podrán debatir sobre los temas fijados en el orden del día y realizar las votaciones que procedan por escrito, de forma asíncrona en el lapso temporal indicado en la convocatoria.

<sup>3</sup> La fotografía puede asignarse desde la página <http://e.uclm.es/credenciales>.

<sup>4</sup> <https://directorio.uclm.es/>

<sup>5</sup> <https://www.sede.uclm.es/>

ID. DOCUMENTO	BHbVP4QmU7		Página: 3 / 4
FIRMADO POR	BRAVO SANTOS CRESCENCIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		27-05-2020 17:23:15	1590593006183
 BHbVP4QmU7			

- e) Al inicio de la sesión, la Secretaría habilitará un mecanismo, basado en formularios, correo electrónico o medio equivalente, para identificar a los miembros presentes en la sesión y garantizar con ello la válida constitución del órgano colegiado y así poder comprobar el cuórum.
- f) La Secretaría, de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia, podrá organizar la sesión en dos fases y un turno final de ruegos y preguntas, dedicando la primera a que los miembros del órgano se pronuncien, si lo desean, acerca de las cuestiones incluidas en el orden del día y, en su caso, acerca de los pronunciamientos emitidos por otros miembros, y en la segunda fase, y a la vista de lo manifestado, la Presidencia formulará las propuestas de acuerdo en relación con cada uno de los puntos del orden del día que deban ser sometidos a votación por los miembros del órgano.


**Sexta. De la adopción de acuerdos en las sesiones a distancia de los órganos colegiados**

1. Los acuerdos serán adoptados por asentimiento o por votación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del ROFUCLM.
2. Las votaciones serán públicas salvo que, al menos, un 25% de los miembros presentes solicite el voto secreto.
3. Cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del ROFUCLM, proceda la votación secreta, en las sesiones asíncronas se aplazará el debate y votación del asunto correspondiente del orden del día hasta la siguiente sesión que se celebre de manera presencial o síncrona.

En el caso de configuraciones de carácter síncrono y totalmente distribuidas (directriz tercera, párrafo 3), para las votaciones secretas que no se refieran a procesos electorales se utilizará un sistema de voto digital garantizado que será proporcionado por la Secretaría General.

4. En los escenarios híbridos a los que se refiere la directriz tercera, se podrán realizar votaciones secretas en urna en determinadas sedes y, mediante comunicación del representante designado al efecto por la Secretaría del órgano y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 del ROFUCLM, se trasladarán los resultados a la sede central por medios electrónicos. Ese representante deberá ser la persona que ocupe la Secretaría académica del centro donde se celebren las correspondientes sesiones en su calidad de fedatario público del mismo, que vendrá a conservar las papeletas utilizadas para su ulterior entrega a la Secretaría del órgano colegiado, que comprobará el número de votos emitidos y computados y el sentido de los mismos. En el caso de que el número de miembros en una sede sea bajo, la Secretaría del órgano colegiado velará por el carácter secreto del voto emitido y, a ese efecto, anunciará los resultados globales del escrutinio sin mención alguna a los resultados parciales por sede.

**Disposición final derogatoria.** Quedan sin efecto las posibles versiones anteriores de esta Resolución.

ID. DOCUMENTO	BHbVP4QmU7		Página: 4 / 4
FIRMADO POR	BRAVO SANTOS CRESCENCIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		27-05-2020 17:23:15	1590593006183
 BHbVP4QmU7			